

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 452 del 17 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el numeral 9 del artículo 5º del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 1577 del 20 de noviembre de 2023, se nombró en periodo de prueba al servidor público **Juvenal Rosas Africano** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.529.528, en el empleo **denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 14 del Área Operativa No. 9 de la Subdirección de Hidrología** quién se encontraba en encargo en el empleo **denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General**, dejando este último en vacancia definitiva a partir del 01 de febrero de 2024, fecha en la cual tomó posesión del empleo mencionado inicialmente.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala frente a la provisión de empleos en vacancia definitiva lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...) (Negrita no original).

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, consagra el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera administrativa mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 452 del 17 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que a su vez el artículo 25 de la Ley *ibídem*, establece respecto a la provisión de empleos en vacancia temporal:

ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos **serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera** (...) (Negrita no original).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. (...)

Que con el propósito de encontrar un funcionario que cumpliera con la totalidad de los requisitos para ser encargado en el empleo en vacancia definitiva, según el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, revisó la planta con el fin de verificar si existían cargos con grado inmediatamente inferior al empleo **denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General**, para proveer la vacancia definitiva.

Que resultado de lo anterior, se generó la **Publicación Interna No. 20 del 16 de abril de 2024** la cual fue debidamente publicada y comunicada el día 16 de abril de 2024 a los funcionarios de carrera administrativa del IDEAM, publicación a la cual se dio alcance el día 17 de abril de 2024, ajustando los requisitos del perfil solicitado, quedando finalmente comunicada y publicada el mismo día, y sobre las dichas publicaciones no se recibió ninguna observación ni manifestación de interés.

Que conforme lo anterior, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano revisó la hoja de vida de la señora **Laura Alejandra Penagos Reyes** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.689.920 concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDEAM, para el empleo **denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General** perteneciente a la planta de personal del IDEAM, resultado que se dio a conocer mediante **Publicación Interna No. 29 del 14 de mayo de 2024**, la cual fue

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 452 del 17 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

debidamente publicada y comunicada a los servidores de carrera administrativa el día 14 de mayo de 2024 y sobre la cual no se recibieron observaciones.

Que en consecuencia, es procedente nombrar en provisionalidad en el empleo **denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la señora **Laura Alejandra Penagos Reyes** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.689.920, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se establece que el nominador por resolución motivada puede terminar el nombramiento en provisionalidad en cualquier momento.

Que según Concepto No. 85651 de 2019, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinó:

(...) Ahora bien, sobre el tema debe atenderse el contenido del Criterio Unificado para provisión de empleos públicos mediante encargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 13 de diciembre de 2018, que estipula:

11. Qué sucede si una vacante temporal está provista mediante encargo, y el titular de dicho empleo renuncia?

Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído.

Por lo tanto y para el caso objeto de consulta, si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y su titular se retira del servicio por haber sido incluido en la nómina de pensionados, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados y si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en el servidor en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho empleo. (...)

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo **denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM fue informada a la Comisión Nacional del Servicio a través de la herramienta del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad – SIMO, dispuesta por dicha Entidad para el reporte de vacantes definitivas dentro de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y a la Circular Externa No. 007 del 5 de agosto de 2021, numeral 1.1, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, asignándose el número de OPEC 217239.

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 452 del 17 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Número OPEC	Código	Denominación	Grado	Descripción	Vacantes
217239	2028	Profesional Especializado	15	Desarrollar y ejecutar procesos relacionados con selección, vinculación, desarrollo del funcionario público, encargos y desvinculación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de conformidad con la normatividad legal vigente.	1

Que el nombramiento provisional para el empleo **denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 9424 del 05 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el empleo **denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la señora **Laura Alejandra Penagos Reyes** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.689.920, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. La señora **Laura Alejandra Penagos Reyes** ya identificada, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento, los cuales se contarán a partir de la comunicación del presente acto administrativo, y diez (10) días hábiles para posesionarse los cuales contarán a partir a la fecha de aceptación.

Parágrafo 2. La señora **Laura Alejandra Penagos Reyes** ya identificada, deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II el día señalado para posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue nombrada con los correspondientes soportes; así mismo deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas, tipo de declaración ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3. Si durante el período de la provisionalidad cambia la naturaleza de la vacancia de temporal a definitiva por cualquiera de las causales establecidas en la ley, se procederá a verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 498 de 2020. Si la situación persiste, se mantendrá el nombramiento atendiendo la necesidad del servicio.

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 452 del 17 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Parágrafo 4. La señora **Laura Alejandra Penagos Reyes** ya identificada, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Parágrafo 5. La señora **Laura Alejandra Penagos Reyes** ya identificada, deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 2º. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en los medios oficiales de la entidad (Pagina WEB) el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisionpersonal@ideam.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo. Las reclamaciones a que se refiriere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

Artículo 3º. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **Laura Alejandra Penagos Reyes** ya identificada, a su correo electrónico lapenagos20@gmail.com, al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en el aplicativo de nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia y Archivo, Grupo de Servicio al Ciudadano, Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios y al Jefe de la dependencia donde el funcionario desempeñará sus funciones, para lo pertinente.

Artículo 4º. ENTREGAR con la comunicación del presente acto administrativo las funciones del empleo **denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología,

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 452 del 17 de mayo de 2024

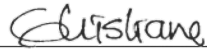
“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, establecidas en la **Resolución No 0624 de 2019 – Ref. No. 055.**

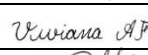

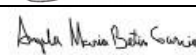

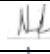

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 17 días del mes de mayo de 2024



GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Alejandra Forero Padilla	Profesional Universitario del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Geraldine Urbano Avendaño	Abogada Contratista del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Ángela María Betín García	Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Natalia Torres Garzon	Contratista Secretaría General	
Aprobó	Juan Fernando Acosta Mirkow	Secretario General	

Expediente 20242020043011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.